

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.037)

Artículo 1º.- Modificanse los Puntos 5.3.4.2. "Servidumbres de Jardín por Distritos" y 6.3.1.9. "Usos previstos en Distritos G" del Código Urbano en relación a los prototipos 45 (Industrias y/o Depósitos restringidos), extensivo a los Prototipos 38 (Supermercados Mayoristas) y 43 (Estaciones de Servicio), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para los **Prototipos 45** (Industrias y/o Depósitos restringidos) en los Distritos G2: La edificación deberá retirarse dentro del perímetro de la parcela, con destino a servidumbre de jardín, como mínimo:

- 1.- Diez (10) metros respecto de la Línea Municipal del Distrito Arteria G2.
- **2.-** Cinco (5) metros como mínimo respecto de los deslindes parcelarios y Líneas Municipales de las calles secundarias laterales y/o posteriores.

Para los **Prototipos 43** (Estaciones de Servicio) en los Distritos G2-1:

La edificación deberá retirarse dentro del perímetro de la parcela, con destino a servidumbre de jardín, como mínimo:

- 1.- Diez (10) metros respecto de la Línea Municipal del Distrito Arteria G2-1.
- **2.-** Cinco (5) metros como mínimo respecto de los deslindes parcelarios y Líneas Municipales de las calles secundarias laterales y/o posteriores.

Para los **Prototipos 38** (Comercios Mayoristas) en los Distritos G2-1:

La edificación deberá retirarse dentro del perímetro de la parcela, con destino a servidumbre de jardín, como mínimo:

- 1.- Diez (10) metros respecto de la Línea Municipal del Distrito Arteria G2-1.
- **2.-** Cinco (5) metros como mínimo respecto de los deslindes parcelarios y Líneas Municipales de las calles secundarias laterales y/o posteriores.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Art. 2°.- Agrégase al Punto 6.3.1.9. "Usos previstos en Distritos G" del Código Urbano dentro de los "Distritos G2" una norma particular para el Distrito G2-7 "Avda. Jorge Newbery", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Distrito G2-7: Avda. Jorge Newbery.

No se permitirán los Prototipos generales admitidos para los Distritos G2, admitiéndose únicamente los usos residenciales y de servicios complementarios a la residencia".

Art. 3°.- Derógase toda norma que se anteponga a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 14 de setiembre de 2006.

Exptes. Nros. 147.920-I-2006 C.M. y 7.146-D-06 D.E.-